

W 755 896

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 249 -2021-DGA-CR

Lima, 30 DIC. 2021

VISTOS:

El Informe N° 691-2021-DL-DGA-CR del Departamento de Logística, el Informe 1281-2021-OPP-OM-CR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído N° 751473-2021 de la Dirección General de Administración y el Informe N° 050-2021-OLCC-OM-CR de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe de vistos, la jefa del Departamento de Logística comunicó que la empresa RIMAC S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD – RIMAC EPS, solicita el pago por las "Prestaciones de salud a trabajadores de la Entidad y sus Derechos habientes legales" por el monto de S/ 32,690.63 (Treinta y dos mil seiscientos noventa con 63/100 Soles), en mérito al Contrato N° 044-2019-OAJ-CR y por la inclusión correspondiente a los meses de octubre a noviembre del 2019, y la inclusión de los meses de diciembre de 2019 a enero de 2020.

Que, de acuerdo a los documentos remitidos por el Departamento de Logística, se observa la emisión del FORMATO N° 4 - Acta de Conformidad de Servicios. Asimismo, mediante el Informe N° 216-AS-DRRHH-DGA/CR del Área de Seguros informó al Departamento de Recursos Humanos, que hay un saldo pendiente al Contratista, de las facturas que corresponden a la vigencia de octubre de 2019 a enero de 2020, conforme al siguiente detalle:

Oficio N° 167-2019-OSC-DGA/CR, de fecha 20.12.2019, con SIGA 2019009610

Trámite	Vigencia	Documento	Prima Total
Inclusión de titulares y sus derechos habientes	1.10.2019 al 31.10.2019	Factura N° 581-00004905	S/ 9,391.52
	1.11.2019 al 30.11.2019		

Oficio N° 099-2020-AS-DRRHH-DGA/CR, del 30.10.2020, con SIGA 2020005135

Trámite	Vigencia	Documento	Prima Total
Inclusión de titulares y sus derechos habientes	1.1.2020 al 31.1.2020	Factura N° 581-000075981	S/ 10,561.41
	1.12.2019 al 31.12.2019	Factura N° 581-00075980	S/ 12,737.70

Que, mediante el Informe N° 691-2021-DL-DGA-CR, el Departamento de Logística emitió la opinión técnica favorable, respecto del reconocimiento de deuda a favor de la empresa RIMAC S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD – RIMAC EPS por el monto total de S/ 32,690.63 (Treinta y dos mil seiscientos noventa con 63/100 Soles) precisando, respecto a las causales por las que no se abonó en el presupuesto 2020: "(...) que el Área de Seguros emitió los informes de la inclusión correspondiente a los meses de octubre



Congreso de la República

a noviembre del 2019, y la inclusión de los meses de diciembre de 2019 a enero de 2020 y, asimismo, las inclusiones de diciembre de 2019 a enero de 2020, documentos que fueron asignados a la señora Natalia Aliaga Spinetta, ex trabajadora del Departamento de Logística, para seguimiento y ejecución, la cual se muestra en el presente informe, la servidora no tomo las acciones, ocasionando un reconocimiento de deuda a favor del contratista no cumpliendo con el compromiso.", motivo por el cual, existe una obligación contraída por la Entidad a favor de la mencionada empresa, conforme a las normas legales vigentes.

Que, a través del Informe N° 1281-2021-OPP-OM-CR de fecha 9 de diciembre de 2021, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 1043, por la suma total de S/ 32,691.00 (Treinta y dos mil seiscientos noventa y uno 00/100 Soles), a fin de proceder con el pago de los devengados del ejercicio fiscal respectivo, a favor de la empresa RIMAC S.A. EPS, por las "Prestaciones de salud a trabajadores de la Entidad y sus Derechos habientes legales", correspondiente a los pagos de inclusión del 1 de octubre de 2019 al 30 de noviembre de 2019 y los periodos del 1 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019 y del 1 de enero de 2020 al 31 de enero de 2020, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan el objeto materia del compromiso.

Que, teniendo en cuenta que las obligaciones fueron contraídas en el año 2019 y 2020, se debe aplicar lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el "Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", el cual establece que los créditos son las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.

Que, el artículo 7 del mismo Decreto Supremo, señala que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Dicha resolución será expedida por el Director General de Administración.

Que, en concordancia con las normas citadas, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y sus modificatorias, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea delegada esta facultad de manera expresa.

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estipula que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la



Congreso de la República

efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

Que mediante el Informe N° 050-2021-OLCC-OM-CR de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, concluye que resulta procedente la emisión del acto resolutivo que reconozca la obligación de pago contraída por el Congreso de la República a favor de la empresa RIMAC S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD – RIMAC EPS por las “Prestaciones de salud a trabajadores de la Entidad y sus Derechos habientes legales”, correspondiente a los pagos de inclusión del 1 de octubre de 2019 al 30 de noviembre de 2019 y los periodos del 1 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019 y del 1 de enero de 2020 al 31 de enero de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en las normas detalladas en los párrafos precedentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer la obligación de pago contraída por el Congreso de la República a favor de la empresa RIMAC S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD – RIMAC EPS por las “Prestaciones de salud a trabajadores de la Entidad y sus Derechos habientes legales”, correspondiente a los pagos de inclusión del 1 de octubre de 2019 al 30 de noviembre de 2019 y los periodos del 1 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019 y del 1 de enero de 2020 al 31 de enero de 2020, por el monto total de S/ 32,690.63 (Treinta y dos mil seiscientos noventa con 63/100 Soles).

Artículo Segundo. - Disponer el abono del reconocimiento a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, con cargo al Ejercicio Fiscal y a la Estructura Funcional Programática que se detalla en el Certificado de Crédito Presupuestario, que obra en el expediente organizado para dicho efecto.

Artículo Tercero. - La autorización de pago a que se refiere la presente Resolución no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control.

Artículo Cuarto. - Los Departamentos de Logística y de Finanzas quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución, así como de disponer lo pertinente con la finalidad de efectuar los procedimientos para los pagos correspondientes en su debida oportunidad.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

JUAN CARLOS PAZ CÁRDENAS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

